

en Granada, y se han propagado estos Institutos dentro, y fuera de nra. Peninsula con el fruto de santidad, exemplo, y enseñanza; De modo que su extension ha dado motivo a que muchas criticos con razon, o sin ella atribuyan la decadencia y despoblacion a la multitud de estos Regulares pero lo cierto es, q. en el Reino de Murcia no puede decirse aquello de q. es mucha la Mies, y pocos los segadores, por q. abunda el exemplo, el pasto Espiritual la predicacion, la vida ascetica, la activa en los Hospitales; Y sea el que quiera el Instituto de los Monjes de la Frappa, tenemos aqui quanto ellos pueden tener, practicar, y enseñar, especulativa, y practica<sup>te</sup>. No se pide informe sobre la Hacienda llamada de Sta. Ines en Caravaca, antes bien se dice q. no es medio adaptable: Y de consiguiente no hemos procedido a informarnos de la existencia de la Quinta o Granja de Sta. Ines, y su destino pues este ha sido, como viene de los Regulares Expulso el q. haya tenido por conveniente el Rey Nro. S.º: Las ausencias de ambos Comisarios, y quebrantos de salud que han sido notorios no nos han permitido evaguar antes este encargo. V. S. disimulara esta omision, y acordara como siempre lo mas justo. Murcia treinta y uno de Mayo de mil setecientos noventa, y siete

D.º Juan de Borja  
Merano

D.º Salvador de Luna

